

## Consultas Realizadas

# Licitación 376859 - ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS - AD REFERENDUM

### Consulta 1 - \* Con relación al Plazo de Entrega solicitamos extender

Consulta	Fecha de Consulta	06-11-2020
<p>el mismo a 120 días, teniendo en cuenta que se trata de una gran cantidad de equipos y el 90% de los proveedores no cuenta con esa cantidad en su stock, especialmente para negocios como la licitación de referencia que solicitan requerimientos específicos, obliga a incurrir en una importación, lo cual está asociado a plazos logísticos y de trámites aduaneros. Y como es de público conocimiento, debido a la Pandemia Covid-19, la cadena de suministro y logística se ve afectada, por lo que se puede incurrir en retrasos que escapan de las manos de los oferentes. De esta forma podrían dar la posibilidad a más oferentes de presentar su oferta. A fin de dar cumplimiento al Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-11-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el PBC. Dicho plazo no podrá ser otorgado debido a que el llamado debe ejecutarse en el presente ejercicio teniendo en cuenta que no es un llamado plurianual y atendiendo la urgencia de contar con los equipos solicitados.</p>		

### Consulta 2 - \* Con relación a la cantidad de equipos solicitados

Consulta	Fecha de Consulta	06-11-2020
<p>en el Ítem 1 aclaramos a la entidad que en el Dictamen aprobado se requiere "220 unidades" y en la página de la DNCP "215" unidades. Solicitamos respetuosamente a la convocante aclarar este punto de manera a ofertar correctamente.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-11-2020
<p>Se aclara que se debe tener en cuenta la cantidad establecida en el SICP, de 215 unidades para el ítem N° 1.</p>		

### Consulta 3 - ITEM N° 5 SCANNER TIPO 1

Consulta	Fecha de Consulta	11-11-2020
<p>ITEM N° 5 SCANNER TIPO 1, Alimentador Automático de Documentos, menciona “50 hojas “</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante que sea aceptada Alimentador Automático de Documentos de 20 hojas como mínimo, teniendo en cuenta que se solicita un Volumen Diario de escaneo de 800 escaneo al día, y lo sugerido ya cubre con lo requerido, así también tener en cuenta que las especificaciones técnicas fueron copiadas del catálogo de la Marca CANON modelo “DR-F120” lo cual se puede verificar y corroborar en el siguiente link del fabricante <a href="https://www.canon.es/scanners/document-scanners/imageformula_dr-f120/specification.html">https://www.canon.es/scanners/document-scanners/imageformula_dr-f120/specification.html</a> y en el catálogo del equipo <a href="https://www.canon.com.mx/media/documentosproducto/fichero/1/cn_567_dr_f120%20brochure_spa.pdf">https://www.canon.com.mx/media/documentosproducto/fichero/1/cn_567_dr_f120%20brochure_spa.pdf</a> donde se puede visualizar en la página 2 “Capacidad del alimentador” menciona: “Hasta 50 hojas” de esta forma se evidencia y se confirma que las especificaciones técnicas están escrita para la marca y modelo mencionado y otorgando una clara ventaja a la mencionada marca por encima de otras marcas y así también dando ventaja a la EMPRESA DATASYSTEMS SAECA ya que es el representante de dicha marca para el País como se puede observar en el link de dicha empresa <a href="https://www.data.com.py/categoria/3-scanners-de-produccion">https://www.data.com.py/categoria/3-scanners-de-produccion</a></p> <p>Lo solicitado es para no limitar la participación de potenciales Oferentes en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el PBC. Cabe mencionar que en nuestro mercado local se comercializan diversas marcas/modelos que superan lo requerido en el PBC, siendo esto una exigencia mínima, por lo que no representa limitante alguno, además es una característica que dará eficiencia a los flujos de trabajo con que cuenta la institución.</p>		

### Consulta 4 - ITEM N° 5 SCANNER TIPO 1

Consulta	Fecha de Consulta	11-11-2020
<p>Alimentador, menciona: “Automático de Documentos y cama plana (platina). “</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante que sea de carácter opcional la cama plana, ya que en el segmento o líneas de escáner en otra marcas no se cuenta con dicha funcionalidad “cama plana (platina)”. Tener en cuenta que las especificaciones técnicas fueron copiadas del catálogo de la Marca CANON modelo “DR-F120” lo cual se puede corroborar en el siguiente link del fabricante <a href="https://www.canon.es/scanners/document-scanners/imageformula_dr-f120/specification.html">https://www.canon.es/scanners/document-scanners/imageformula_dr-f120/specification.html</a> y en el catálogo del equipo <a href="https://www.canon.com.mx/media/documentosproducto/fichero/1/cn_567_dr_f120%20brochure_spa.pdf">https://www.canon.com.mx/media/documentosproducto/fichero/1/cn_567_dr_f120%20brochure_spa.pdf</a> donde se puede observar en la página 2 “Tamaño del documento” dice: “Alimentador Cama plana” de esta forma se evidencia y se confirma que las especificaciones técnicas están descrita para la marca y modelo mencionado y otorgando una clara ventaja a la mencionada por encima de otras marcas y así también dando ventaja a la EMPRESA DATASYSTEMS SAECA ya que es el representante de dicha marca para el País.</p> <p>Lo solicitado es para no limitar la participación de potenciales Oferentes a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el PBC. Cabe mencionar que en nuestro mercado local se comercializan diversas marcas/modelos que superan lo requerido en el PBC, siendo esto una exigencia mínima, por lo que no representa limitante alguno, además es una característica que dará eficiencia a los flujos de trabajo con que cuenta la institución.</p>		

## Consulta 5 - ITEM N° 5 SCANNER TIPO 1

Consulta	Fecha de Consulta	11-11-2020
<p>Controladores, :“CaptureOnTouch, Captiva Cloud Capture RunTime “</p> <p>Se solicita a la convocante que sea de carácter opcional los controladores CaptureOnTouch, Captiva Cloud Capture RunTime, y que sea aceptada controladores de cada fabricante ya que dicho controlador solicitado es exclusivo de la marca CANON. Tener en cuenta que las especificaciones técnicas fueron copiadas del catálogo de la Marca CANON modelo “DR-F120” lo cual se corroborar en el siguiente link del fabricante <a href="https://www.canon.es/scanners/document-scanners/imageformula_dr-f120/specification.html">https://www.canon.es/scanners/document-scanners/imageformula_dr-f120/specification.html</a> y en el catálogo del equipo <a href="https://www.canon.com.mx/media/documentosproducto/fichero/1/cn_567_dr_f120%20brochure_spa.pdf">https://www.canon.com.mx/media/documentosproducto/fichero/1/cn_567_dr_f120%20brochure_spa.pdf</a> donde se puede visualizar en la página 2 “Software de Windows incluido” dice: “CaptureOnTouch de Canon; EMC Captiva Cloud Capture RunTime” de esta forma se evidencia y se confirma que las especificaciones técnicas están descrita para la marca y modelo mencionado y otorgando una clara ventaja a la mencionada por encima de otras marcas así también dando ventaja a la EMPRESA DATASYSTEMS SAECA ya que es el representante de dicha marca para el País ya que es el representante de dicha marca para el País como se puede observar en el link de dicha empresa <a href="https://www.data.com.py/categoria/3-scanners-de-produccion">https://www.data.com.py/categoria/3-scanners-de-produccion</a></p> <p>Lo solicitado es para no limitar la participación de potenciales Oferentes a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2020
Favor remitirse a la Adenda N° 1.		

## Consulta 6 - ITEM N° 5 SCANNER TIPO 2

Consulta	Fecha de Consulta	11-11-2020
<p>Sistema de arrastre o recorrido del Papel, : “En Forma de U, para papel fino o bajo gramaje y procesos masivos conservando el orden correlativo de páginas escaneadas. “</p> <p>Se solicita a la convocante que sea excluido o de carácter opcional el sistema de arrastre o recorrido en Forma de U, ya que dicha función es exclusivo de los escaneres de la Marca Canon, siendo la única marca que pueda cumplir con lo solicitado y solicitamos que sean aceptadas escaneres que cuente con bandeja de salida para mantener el orden de los documentos escaneado. Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas fueron copiadas del catálogo de la Marca CANON modelo “imageFORMULA DR-C230” lo cual se puede visualizar en el siguiente link del fabricante <a href="https://www.canon.es/scanners/imageformula-dr-c230/specifications/">https://www.canon.es/scanners/imageformula-dr-c230/specifications/</a> y en el catálogo del equipo <a href="https://canon.a.bigcontent.io/v1/static/636488589355025339bz">https://canon.a.bigcontent.io/v1/static/636488589355025339bz</a> donde se puede corroborar en la página 4 “Dimensiones (An. x Pr. x Al.)” dice: “Bandejas cerradas: 291 x 253 x 231 mm” de esta forma se evidencia y se confirma que las especificaciones técnicas están descritas para la marca y modelo mencionado y otorgando una clara ventaja a la mencionada por encima de otras marcas así también dando ventaja a la EMPRESA DATASYSTEMS SAECA ya que es el representante de dicha marca para el País.</p> <p>Lo solicitado es para no limitar la participación de potenciales Oferentes en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2020
Se mantiene lo establecido en el PBC. Cabe mencionar que en nuestro mercado local se comercializan diversas marcas/modelos que superan lo requerido en el PBC, siendo esto una exigencia mínima, por lo que no representa limitante alguno, se requiere de características de vanguardia, flexibles y adaptables a los diversos casos de usos, motivo por el cual cada oferente, en la línea de productos disponibles en la marca que distribuye debiera proponer un equipo que cumpla o supere el requerimiento.		

### Consulta 7 - ITEM 4,

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2020
<p>solicitamos sean aceptados equipos con Panel táctil color de 7 pulgadas para operación de usuarios, en lugar de 9 pulgadas, pues la diferencia es claramente mínima y no representa un valor sustancial que pueda afectar a la productividad del equipo. La característica resaltada corresponde a parámetros de la marca CANON, siendo la única que pueda cumplir con todos los requisitos. Por esta razón, solicitamos la modificación de dicho punto para poder dar mayor participación a potenciales oferentes, con equipos que incluso superan las prestaciones de producción solicitadas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el PBC. Cabe mencionar que en nuestro mercado local se comercializan diversas marcas/modelos que superan lo requerido en el PBC, siendo esto una exigencia mínima, por lo que no representa limitante alguno, se requiere de características de vanguardia, flexibles y adaptables a los diversos casos de usos, motivo por el cual cada oferente, en la línea de productos disponibles en la marca que distribuye debiera proponer un equipo que cumpla o supere el requerimiento.</p>		

### Consulta 8 - PARA EL ITEM 4;

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2020
<p>encontramos limitante el parámetro de Rendimiento de tóner "inicial" de 50.000 páginas, pues en toda la industria de impresión, los equipos vienen equipados de fábrica con el tóner de menor rendimiento que soporta el modelo, por lo que no vemos un reflejo real de la capacidad del tóner INICIAL de fábrica con los equipos del porte solicitado. Instamos que, de forma a no limitar conceptualmente a ningún oferente, sea omitida la palabra "INICIAL" y de esta manera se pueda cubrir la misma capacidad requerida (50.000 páginas) en tóners adicionales; o de lo contrario sean aceptados equipos con tóner inicial desde 11.000 páginas, en coherencia con el segmento de equipos solicitado, valor estándar en el mercado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el PBC. Este requisito representa un componente esencial para la operatividad de los dispositivos y uso eficiente de los mismos, buscando mayor rendimiento y menor costo, usualmente asociados, evitando eventos periódicos de sustituciones de Tóner, además probables inconvenientes originados con la manipulación periódica por este factor, para los equipos con múltiples usuarios y alto volumen de impresión mensual.</p>		

### Consulta 9 - ITEM 4,

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2020
<p>consultamos si podrían establecer que los equipos ofertados cuenten con Procesador de 1.2 GHz como mínimo, ya que, además de ser una mínima diferencia, cada fabricante establece las velocidades de procesamiento y arquitectura requeridas para el óptimo funcionamiento del equipo de impresión. Por ello, solicitamos se tengan en cuenta equipos con dicha velocidad de procesador que no afecta la productividad requerida.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el PBC. Los equipos serán implementados en grupos de usuarios, con múltiples tareas de impresión, copiado y escaneo en simultáneo, por ende, contar con los mejores recursos de hardware reforzarán un correcto desempeño de los mismos, buscando incorporar infraestructura de vanguardia por el motivo expuesto.</p>		

### Consulta 10 - ITEM 3,

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2020
<p>solicitamos sean aceptados equipos con gramaje desde 60 hasta 216 g/m<sup>2</sup>, siendo un valor estándar en peso de papel en toda la industria de impresión, por lo que el gramaje de 220 g/m<sup>2</sup> es poco común en equipos del porte requerido y en presentaciones de papel correspondientes a la industria gráfica para otro segmento de productos, representando una limitante innecesaria para la mayoría de los oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el PBC. La solicitud de nuestra institución basó su requerimiento de gramaje de papel de acuerdo al tipo de material que gran cantidad de usuarios utilizan para imprimir cotidianamente (papeles gruesos de alto gramaje) (Ej.: CERTIFICADOS - TARJETAS VARIAS etc.) y en conocimiento de del cumplimiento de este requisito mínimo por varias marcas comercializada localmente que cumplen con estas especificaciones.</p>		

### Consulta 11 - ITEM 3;

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2020
<p>solicitamos aclaración sobre el apartado del PBC que dice "Solicitamos repuestos tales como unidad de cilindro y revelador lo necesario para 98.000 impresiones o superior por equipo", si serán aceptados equipos con una unidad de cilindro adicional capaz de completar las 98.000 impresiones (o incluso más), de modo a no limitar la participación de oferentes de manera innecesaria y presentar correctamente las ofertas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el PBC. El rendimiento estándar solicitado para estos repuestos es con el objeto garantizar a la Institución la adquisición de equipos con repuestos originales de alta duración y no incurrir en gastos prematuros o innecesarios de mantenimientos tanto preventivos como correctivos de los equipos, estamos en conocimiento de la comercialización de estos hardwares con alta duración de estas piezas, cabe mencionar que en este requerimiento no representa limitación alguno, ya que varias marcas comercializadas localmente cumplen con este requisito solicitado en el PBC</p>		

### Consulta 12 - ITEM 4,

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2020
<p>consultamos si podrían aceptar Memoria instalada de 2 GB, teniendo en cuenta que la diferencia es claramente mínima y no afecta la productividad de los equipos, pues con esa capacidad de memoria se garantizan las velocidades y tiempos de respuesta requeridos en el pliego para el trabajo de impresión; de esta manera no se limitaría a oferentes a presentar ofertas y representaría un beneficio para la convocante, obteniendo mejores productos del mercado a los mejores precios.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el PBC. Los equipos serán implementados en grupos de usuarios, con múltiples tareas de impresión, copiado y escaneo en simultaneo, por ende, contar con los mejores recursos de hardware reforzarán un correcto desempeño de los mismos, buscando incorporar infraestructura de vanguardia por el motivo expuesto.</p>		

## Consulta 13 - \*\*ITEM N° 5 SCANNER TIPO 1

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS, ITEM N° 5 SCANNER TIPO 1, Alimentador Automático de Documentos, dice: "50 hojas "</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante que sea aceptado un Scanner con Alimentador Automático de Documentos de 20 hojas como mínimo, teniendo en cuenta que se solicita un Volumen Diario de escaneo de 800 escaneos al día, y un alimentador de 20 hojas ya cubriría de manera suficiente lo requerido respecto al volumen de escaneo diario, así también se solicita tener en cuenta que las especificaciones técnicas fueron copiadas del catálogo de la Marca CANON modelo "DR-F120", lo cual es verificable en el siguiente link del fabricante: <a href="https://www.canon.es/scanners/document-scanners/imageformula_dr-f120/specification.html">https://www.canon.es/scanners/document-scanners/imageformula_dr-f120/specification.html</a> y en el catálogo del equipo que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <a href="https://www.canon.com.mx/media/documentosproducto/fichero/1/cn_567_dr_f120%20brochure_spa.pdf">https://www.canon.com.mx/media/documentosproducto/fichero/1/cn_567_dr_f120%20brochure_spa.pdf</a> En ese orden, se puede apreciar en la página 2 del catálogo la referencia a la "Capacidad del alimentador" en el que dice: "Hasta 50 hojas"; de esta forma se evidencia que las especificaciones técnicas del ítem 5 están direccionadas para la marca y modelo mencionados (CANON, modelo DR-F120), y le otorga una clara ventaja por encima de otros fabricantes. Lo solicitado en este punto se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el PBC. Cabe mencionar que en nuestro mercado local se comercializan diversas marcas/modelos que superan lo requerido en el PBC, siendo esto una exigencia mínima, por lo que no representa limitante alguno, además es una característica que dará eficiencia a los flujos de trabajo con que cuenta la institución.</p>		

## Consulta 14 - ITEM N° 5 SCANNER TIPO 1

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS, ITEM N° 5 SCANNER TIPO 1, Alimentador, dice: "Automático de Documentos y cama plana (platina). "</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante que sea de carácter opcional la cama plana, ya que en este segmento o línea de escáners, las principales marcas del mercado no cuentan con dicha funcionalidad de "cama plana (platina)". Así también, tener en cuenta que las especificaciones técnicas fueron copiadas del catálogo de la Marca CANON modelo "DR-F120" lo cual es verificable en el siguiente link del fabricante: <a href="https://www.canon.es/scanners/document-scanners/imageformula_dr-f120/specification.html">https://www.canon.es/scanners/document-scanners/imageformula_dr-f120/specification.html</a> y en el catálogo del equipo: <a href="https://www.canon.com.mx/media/documentosproducto/fichero/1/cn_567_dr_f120%20brochure_spa.pdf">https://www.canon.com.mx/media/documentosproducto/fichero/1/cn_567_dr_f120%20brochure_spa.pdf</a> donde se puede apreciar en la página 2 "Tamaño del documento" dice: "Alimentador Cama plana"; de esta forma se evidencia que las especificaciones técnicas están direccionadas para la marca y modelo mencionados (Marca CANON modelo "DR-F120") y le otorga una clara ventaja por encima de otros fabricantes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el PBC. Cabe mencionar que en nuestro mercado local se comercializan diversas marcas/modelos que superan lo requerido en el PBC, siendo esto una exigencia mínima, por lo que no representa limitante alguno, además es una característica que dará eficiencia a los flujos de trabajo con que cuenta la institución.</p>		

## Consulta 15 - \*\*ITEM N° 5 SCANNER TIPO 1

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS, ITEM N° 5 SCANNER TIPO 1, Controladores, dice: "CaptureOnTouch, Captiva Cloud Capture RunTime " Al respecto, se solicita a la convocante que sean de carácter opcional los controladores CaptureOnTouch, Captiva Cloud Capture RunTime, y que sean aceptados controladores de cada fabricante ya que dicho controlador solicitado es exclusivo de la marca CANON. Adicionalmente se deja asentado que las especificaciones técnicas fueron copiadas del catálogo de la Marca CANON modelo "DR-F120" lo cual es verificable en el siguiente link del fabricante: <a href="https://www.canon.es/scanners/document-scanners/imageformula_dr-f120/specification.html">https://www.canon.es/scanners/document-scanners/imageformula_dr-f120/specification.html</a> y en el catálogo del equipo: <a href="https://www.canon.com.mx/media/documentosproducto/fichero/1/cn_567_dr_f120%20brochure_spa.pdf">https://www.canon.com.mx/media/documentosproducto/fichero/1/cn_567_dr_f120%20brochure_spa.pdf</a> donde se puede apreciar en la página 2 "Software de Windows incluido" dice: "CaptureOnTouch de Canon; EMC Captiva Cloud Capture RunTime"; de esta forma se evidencia que las especificaciones técnicas están direccionadas para la marca y modelo mencionados (Marca CANON modelo "DR-F120") y le otorga una clara ventaja por encima de otros fabricantes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2020
Favor remitirse a la Adenda N° 1		

## Consulta 16 - \*\*ITEM N° 6 SCANNER TIPO 2

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS, ITEM N° 6 SCANNER TIPO 2, Sistema de arrastre o recorrido del Papel, dice: "En Forma de U, para papel fino o bajo gramaje y procesos masivos conservando el orden correlativo de páginas escaneadas. " Al respecto, se solicita a la convocante que sea de carácter opcional o que sea excluido el requerimiento del sistema de arrastre o recorrido en Forma de U, ya que esto no influye ni condiciona técnicamente en el buen funcionamiento de los equipos, y, además, se deja constancia que dicha función es exclusiva de la marca CANON. Así también tener en cuenta que las especificaciones técnicas fueron copiadas del catálogo de la Marca CANON modelo "imageFORMULA DR-C230" lo cual es verificable en el siguiente link del fabricante: <a href="https://www.canon.es/scanners/imageformula-dr-c230/specifications/">https://www.canon.es/scanners/imageformula-dr-c230/specifications/</a> y en el catálogo del equipo: <a href="https://canon.a.bigcontent.io/v1/static/636488589355025339bz">https://canon.a.bigcontent.io/v1/static/636488589355025339bz</a> donde se puede apreciar en la página 4 "Dimensiones (An. x Pr. x Al.)" dice: "Bandejas cerradas: 291 x 253 x 231 mm"; de esta forma se evidencia que las especificaciones técnicas están direccionadas para la marca y modelo mencionados (Marca CANON modelo "imageFORMULA DR-C230") y le otorga una clara ventaja por encima de otros fabricantes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2020
Se mantiene lo establecido en el PBC. Cabe mencionar que en nuestro mercado local se comercializan diversas marcas/modelos que superan lo requerido en el PBC, siendo esto una exigencia mínima, por lo que no representa limitante alguno, se requiere de características de vanguardia, flexibles y adaptables a los diversos casos de usos, motivo por el cual cada oferente, en la línea de productos disponibles en la marca que distribuye debiera proponer un equipo que cumpla o supere el requerimiento, además con este sistema de arrastre se va a optimizar los espacios que son reducidos en los escritorios en las cuales serán utilizados los equipos.		

## Consulta 17 - ITEM N° 6 SCANNER TIPO 2

Consulta	Fecha de Consulta	17-11-2020
<p>Sistema de arrastre o recorrido del Papel, : “En Forma de U, para papel fino o bajo gramaje y procesos masivos conservando el orden correlativo de páginas escaneadas. “</p> <p>Se solicita a la convocante que sea excluido o de carácter opcional el sistema de arrastre o recorrido en Forma de U, ya que dicha función es exclusivo de los escaneres de la Marca Canon, siendo la única marca que pueda cumplir con lo solicitado y solicitamos que sean aceptadas escaneres que cuente con bandeja de salida para mantener el orden de los documentos escaneado. Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas fueron copiadas del catálogo de la Marca CANON modelo “imageFORMULA DR-C230” lo cual se puede visualizar en el siguiente link del fabricante <a href="https://www.canon.es/scanners/imageformula-dr-c230/specifications/">https://www.canon.es/scanners/imageformula-dr-c230/specifications/</a> y en el catálogo del equipo <a href="https://canon.a.bigcontent.io/v1/static/636488589355025339bz">https://canon.a.bigcontent.io/v1/static/636488589355025339bz</a> donde se puede corroborar en la página 4 “Dimensiones (An. x Pr. x Al.)” dice: “Bandejas cerradas: 291 x 253 x 231 mm” de esta forma se evidencia y se confirma que las especificaciones técnicas están descritas para la marca y modelo mencionado y otorgando una clara ventaja a la mencionada por encima de otras marcas así también dando ventaja a la EMPRESA DATASYSTEMS SAECA ya que es el representante de dicha marca para el País.</p> <p>Lo solicitado es para no limitar la participación de potenciales Oferentes en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el PBC. Cabe mencionar que en nuestro mercado local se comercializan diversas marcas/modelos que superan lo requerido en el PBC, siendo esto una exigencia mínima, por lo que no representa limitante alguno, se requiere de características de vanguardia, flexibles y adaptables a los diversos casos de usos, motivo por el cual cada oferente, en la línea de productos disponibles en la marca que distribuye debiera proponer un equipo que cumpla o supere el requerimiento.</p>		



## Consulta 18 - Ítem 1 - Punto N° 17 - Fuente de Alimentación: El Equipo debe contar con registro EPEAT

Consulta	Fecha de Consulta	18-11-2020
<p>Han requerido en el PBC que el producto tenga CERTIFICACION EPEAT, pero dicha certificación no existe, lo que sí existe es un registro Epeat, al cual haremos referencia a continuación. Efectuado una pequeña introducción, el registro EPEAT es administrada por el Green Electronics Council de USA, una organización sin fines de lucro fundada en 2005 para inspirar y catalizar el liderazgo ambiental a lo largo del ciclo de vida de las tecnologías electrónicas. En el sistema, los fabricantes de dispositivos declaran por sí mismos qué criterios ambientales cumplen sus productos, y esas declaraciones son supervisadas por una red de organismos de garantía de conformidad, que ayudan a los fabricantes a demostrar que sus productos cumplen con el IEEE 1680, familia de estándares de 'electrónica verde'. Los productos se clasifican en bronce, plata y oro, según la cantidad de criterios que cumplan los dispositivos. La categoría de PC incluye 51 criterios ambientales diferentes, 23 obligatorios y 28 opcionales, que miden la eficiencia y los atributos ambientales de un producto aplicado en el país o región de comercialización. Los productos con clasificación de bronce cumplen con todos los criterios requeridos en cada categoría de productos EPEAT. Los productos con clasificación de plata (Silver) cumplen con todos los criterios requeridos más al menos el 50% de los criterios opcionales. Los productos con calificación de oro (Gold) cumplen con todos los criterios requeridos más al menos el 75% de los criterios opcionales. Conforme a las directivas IEEE 1680, los modelos de computadoras deben cumplir con 23 requisitos obligatorios, y que incluyen criterios también corporativos (El fabricante), y entre los cuales se encuentra el (4.6.1.1) Provisión del servicio de retirada del producto. Criterio Corporativo (se aplica a la empresa): El fabricante debe proveer un servicio de retirada del producto para reutilización, reacondicionamiento o reciclaje para productos en países donde el producto se declara ser conforme con este estándar, esto en concordancia con el requerimiento: (4.6.3.1) Procesamiento de fin de ciclo de vida - Criterio corporativo: El fabricante debe demostrar que los siguientes criterios son cumplidos para todos los equipos recolectados al final de la vida útil por el fabricante (o agente contractual) siguiendo el punto (4.6.1.1) que es de Provisión del servicio de retirada del producto. Aclaremos que estos dos requisitos corporativos forman parte de los 23 básicos y obligatorios que deben ser cumplidos y deben ser declarados por los fabricantes para los países en cuales el modelo declarado cumple con estos criterios, por lo que, conforme a las directivas establecidas, ninguna marca, modelo de ningún fabricante cumple con este criterio en o para nuestro país. Esto queda de manifiesto en la lista que puede ser obtenida de la página del EPEAT, <a href="http://www.epeat.net">www.epeat.net</a>, en donde se puede apreciar, filtrando los países en cuales se aplican los criterios EPEAT para los modelos listados, que no figura el Paraguay para ningún modelo, de hecho no existen evidencia de que los fabricantes de las marcas HP, DELL Y LENOVO realicen procesamiento de fin de vida en Paraguay, no cumpliendo uno criterios básicos exigidos por la directiva IEEE1680 (EPEAT), por consiguiente no cumple con los criterios básicos Epeat en esta región o mejor dicho Paraguay. Es por ello que solicitamos el remplazo del registro EPEAT que no existe en o para Paraguay por la certificación ISO 14001:2015, considerando que solicitan en forma individual las certificaciones Energystar, ROHS e (ISO 14001:2015-que si son de aplicación mundial), y que dentro de las políticas ambientales del fabricante, se incluya la recolección de desechos o residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), que se constituye en un punto exigido y excluyente para obtener el registro EPEAT en el país de comercialización del modelo declarado para esa región. Por lo arriba expuesto ninguna marca tiene registro Epeat en Paraguay. Dado este requerimiento, con mediana claridad concluimos entonces que la Corte Suprema de Justicia - Circunscripción Judicial del Dpto. Central esté tremendamente preocupada por el cuidado del medio ambiente y salud de las personas, pero de otros países, dado la inaplicabilidad de este registro en o para Paraguay. . .</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-11-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el PBC. Cabe mencionar que en nuestro mercado local se comercializan diversas marcas que cuentan con esta certificación, por lo que no representa limitante alguno, así también el mismo fue aprobado según Dictamen del MITIC.</p>		

## Consulta 19 - En el PBC, Plan de entrega de los bienes – Para el ítem 1

Consulta	Fecha de Consulta	23-11-2020
<p>En el PBC, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS - Plan de entrega de los bienes - Para el ítem 1 Computadoras personales (PC) de escritorio, establece: "El plazo máximo de entrega total de los bienes adjudicados, será de 10 (diez) días corridos, computado a partir del día siguiente de la fecha de formalización del Contrato."</p> <p>Al respecto, considerando que en cada lote las cantidades solicitadas son considerables, solicitamos a la convocante extender el mencionado plazo de entrega, en al menos como MÍNIMO 20 (DÍAS) (VEINTE) DÍAS CORRIDOS, teniendo en cuenta los prolongados períodos de tiempo que son necesarios para la fabricación e importación de estos equipos específicos, atendiendo además la situación de estado de emergencia ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid - 19, lo que como consecuencia, ocasiona que los equipos informáticos solicitados en el presente llamado sufran faltantes de componentes principales y necesarios para su fabricación, hecho de público conocimiento dentro del mercado de la informática, lo que como consecuencia ocasiona que la fabricación de los equipos informáticos sufran retrasos en sus tiempos normales de fabricación.</p> <p>A más de lo expuesto, la pandemia mencionada ocasiona que también los períodos de tiempo necesarios normalmente para las importaciones y despachos aduaneros se hayan visto significativamente afectados, por las dificultades en fábrica, transporte, disponibilidad de vuelos, etc.</p> <p>De esta manera, se permitirá además, la participación de un mayor número de fabricantes y oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud...", esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-11-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el PBC, teniendo en cuenta la urgencia de contar con los equipos solicitados lo antes posible, además cabe aclarar que el presente llamado no es plurianual y debe ser ejecutado en el presente ejercicio.</p>		

## Consulta 20 - GENERACION DE PROCESADORES

Consulta	Fecha de Consulta	24-11-2020
<p>Solicitamos a la convocante que aclare que los equipos a ofertar en el ítem 1 Computadora Tipo 2 - intermedia y en el ítem 2 Notebook Tipo 2 - Intermedia deben contar con procesadores nuevos, de fabricación reciente y deben ser la última generación disponible con los que cuenta el fabricante de los procesadores. De esta manera la convocante se asegura de recibir equipos nuevos y de última generación.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-11-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el PBC, todos los equipos y sus componentes deben ser nuevos. Cabe mencionar que las especificaciones técnicas fueron aprobados según Dictamen del MITIC.</p>		

## Consulta 21 - GENERACION DE MODELOS

Consulta	Fecha de Consulta	24-11-2020
<p>Solicitamos a la convocante que aclare que los equipos a ofertar en el ítem 1 Computadora Tipo 2 - intermedia y en el ítem 2 Notebook Tipo 2 - Intermedia deben ser nuevos, de fabricación reciente y estar comercialmente activos dentro de la lista de precios del fabricante. De esta manera la convocante se asegura de recibir equipos nuevos y de última generación.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-11-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el PBC, todos los equipos y sus componentes deben ser nuevos. Cabe mencionar que las especificaciones técnicas fueron aprobados según Dictamen del MITIC.</p>		